



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-401-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de junio del año dos mil catorce.- Las diez y diez minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha treinta y uno de enero del año dos mil catorce Código de Referencia **ARP-03-055-14**, emitido por el Departamento de Infraestructura, Transporte y Ambiental de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento sobre la ejecución presupuestaria de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental en lo aplicable a este tipo de auditoría y según credenciales de referencias **MCS-CGR-C-0128-07-13**, **DA-SIT&A-REGS-071-07-2013**, **MCS-CGR-C-179-09-13**, **DA-SIT&A-REGS-105-09-2013**, de fechas dieciséis de julio y veinte de septiembre del año dos mil trece y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria de la Empresa Portuaria Nacional, presenta razonablemente en todos sus actos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 784, Ley Anual del Presupuesto General de la República dos mil doce, y su modificación Ley N° 809; Ley N° 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma Ley N° 565; las Normas y Procedimientos de Control y Ejecución Presupuestario para el año dos mil doce y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil doce y sus adendas; **b)** Emitir un informe sobre el control interno de la Empresa Portuaria Nacional; **c)** Emitir una opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración de la Empresa Portuaria Nacional, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; **d)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y de cumplimiento resultado de auditorías anteriores y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- Que de conformidad con los artos. 26 numeral 3) de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53 numeral 1) y 54 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas cinco, seis, ocho y treinta de septiembre de dos mil trece se notificó por escrito sobre el inicio de la auditoría a los siguientes servidores públicos: **Virgilio Romel Silva Munguía**, Presidente Ejecutivo; **Omar Isidro Morales Barrantes**, Gerente General; **Rodolfo Sandino Matamoros**, Gerente General; **Obel Leonel Ocampo Ramírez**; Ex Gerente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-401-14

Administrativo Financiero; **Yuri Fred Saéñz Centeno**, Vice Gerente Administrativo; **Ligia del Socorro Estrella Vallecillo**, Ex Vice Gerente Financiero; **Helga de los Ángeles Rodríguez Rueda**, Planificadora Financiera; **Jorge Iván Espinoza Novoa**, Ex Jefe de Contabilidad y actual Director Administrativo Financiero; **María Avendaño Altamirano**, Jefa de Oficina de Tesorería; **Edenia Medina Rivera**, Jefa de Oficina Administrativa de Personal; **Francisco Alonso Jiménez Esquivel**, Director de Planificación Estratégica; **Karla Narváez González**, Ex Planificadora Financiera, actual Responsable del Departamento Financiero; **Léster Antonio Quintero Gómez**, Gerente Técnico; **Rosa Argentina Solís Áreas**, Directora General de Asesoría Legal; **Eduardo José Bernheim Salinas**, Asesor Presidencia Ejecutiva; **Mauricio Armando Ramírez Medina**, Ex Responsable de la División de Adquisiciones; **Edén Atanasio Pastora Gómez**, Delegado de la Presidencia de la República en la Comisión por el Desarrollo del Río San Juan; **Álvaro Isidro Pastora Lamas**, Gestor Administrativo del proyecto “Mejoramiento para la Navegación del Río San Juan”; **Javier Ernesto Morales Cuadra**, Asesor Administrativo; **Ervin Antonio García Chang**, Asesor Técnico; **Bernardo Orlando Salazar Meza**, Asesor Jurídico de la Presidencia Ejecutiva; **Ricardo Emilio Díaz Palacios**, Contador de proyectos.- Que de los resultados de la labor de auditoría se observa: **a)** Que el estado de ejecución presupuestaria de la **Empresa Portuaria Nacional**, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes los ingresos asignados y la ejecución presupuestaria durante el año finalizado al treinta y uno de diciembre dos mil doce, de conformidad con las leyes, normas y regulaciones en materia presupuestaria; cuyo presupuesto aprobado asciende a la cantidad de **Cuarenta Millones de Córdoba (C\$40,000,000,00)**, y lo ejecutado a la suma de **Treinta y Cuatro Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Siete Córdoba Con 56/100 (C\$34,377,347.56)**, resultando un saldo de **Seis Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Cincuenta y Un Córdoba Con 65/100 (C\$6,589.051.65)**, producto de un saldo inicial del período auditado de **Novecientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Nueve Córdoba Con 21/100 (C\$966,399.21)**; **b)** La evaluación del control interno, de acuerdo con las pruebas aplicadas se observaron dos hallazgos consistentes en diferencias de información entre el contenido del Informe de Liquidación Presupuestaria del año dos mil doce y la conciliación bancaria proporcionada por la Oficina de Contabilidad y deficiencias en el uso de bitácoras del proyecto 262-09 Mejoramiento de la Navegación en el río San Juan y, **c)** En relación **al cumplimiento legal**, el resultado de las pruebas de auditoría reveló en las transacciones examinadas, que la entidad auditada incumplió los artos. 78 y 79 de la Ley N° 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, al no presentar oportunamente los Informes de Liquidación y Cierre presupuestario del año dos mil doce, ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-401-14

Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numeral 1) de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al estado de ejecución presupuestaria de la **Empresa Portuaria Nacional**, por el año terminado dos mil doce que se ha examinado; **II) No ha lugar** para determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la **Empresa Portuaria Nacional**, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe de Auditoría, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre su efectivo cumplimiento en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y Cinco (885) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de junio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Dr. Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior y la Lic. Marisol Castillo Bellido, Miembro Propietaria del Consejo Superior, no firman la presente Resolución Administrativa por impedimento temporal.-